

# LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESSES MATERIALS, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las pagas son adelantadas.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.



UN NUMERO DEL DIA 10 CENOS. DE PAPER: ATRASADO 20.

OFICINA: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAYEDA, RUE TAITBOU, 55.

CUELLOS.—Véase el anuncio Clement.

## CONSTITUCION

de la monarquía española

promulgada el 2 de julio de 1876, comparada con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de La Paz, Zoco, 5.

★

LA ESTRELLA DE LOS POBRES, asociacion benéfica de señoras.

FIESTA QUE SE CELEBRARÁ EL 16 DE AGOSTO DE 1876.

Constará de 15,000 billetes, habiendo 780 premios distribuidos del modo siguiente: 1.º premio. . . . . 10,000 rs. en alhajas 2.º id. . . . . 1,000 » id. 3.º id. . . . . 400 » id. 4.º id. . . . . 200 » id. 15 id. de 50 rs. uno. . . . . 750 » id. 400 id. de 40 » id. . . . . 16,000 » id. 451 id. de 30 » id. . . . . 13,300 » id.

El billete entero vale cuatro reales: se ven en la administración de La Estrella de los Pobres en Murcia, calle de Zoco, 5.

## LA PAZ DE MURCIA.

Ayer se ha ausentado de esta capital por pocos dias el primer teniente de alcalde encargado de la alcaldía, sustituyéndole el que lo sigue de los que están en ejercicio.

La tormenta de ayer tarde se convirtió en mucho ruido pues ni siquiera hubo medeción en la sequía de nuestro suelo.

«El Minero de Almagro» ha publicado el programa de nuestra Exposición y los diarios de Valencia se ocupan del programa de ferias y demás fiestas, lamentándose «El Mercantil Valenciano» de que una empresa de los ferro-carriles valencianos no haya hecho rebaja para los que quieren venir á nuestra feria, en lo cual tiene razón.

En la tercera decena de julio se registraron 33 nacimientos vivos en el juzgado municipal de la Catedral, en esta forma: 12 varones y 15 hembras legítimos y 5 varones y 3 hembras no legítimos.

En el mismo período se registraron 73 defunciones, de esta manera: 17 solteros, 5 casados y 2 viudos; 35 solteras, 5 casadas y 9 viudas.

Diferencia en mas de las defunciones sobre los nacimientos registrados 40.

Contestaremos como se merece al asunto que ayer publicó las «Noticias» referente á una supuesta falta, que no ha existido sino en la mente del que con exceso de vehemencia lo ha escrito; pues no ha habido tal atropello ni el abuso que se supone.

La banda municipal tocará esta noche en el paseo de la Gloriosa, las siguientes piezas:

- 1.º Paso Doble.
2.º Mazurka.
3.º Introducción del Nabuco
4.º Final de la zarzuela Las hijas de Eva.
5.º Valse.
6.º Danza.

En la del martes las siguientes.

- 1.º Valse.
2.º Polka.
3.º Aria de baritono de la ópera Nabuco.
4.º Final del segundo acto de la zarzuela Los comediantes de antaño.
5.º Paso doble.

El resumen que dan los estados de registro publicados por los juzgados municipales de esta ciudad, de los hechos durante el mes de julio, dan el siguiente resultado:

Nacimientos. . . . . 181
Defunciones. . . . . 331

Diferencia de más en las defunciones. . . . . 150

Recomendamos el CAFÉ NERVINO del Dr. Morales para los padecimientos de la cabeza y del estómago, y su uso después de las comidas para evitar las enfermedades que en los anuncios se detallan.

El «Porvenir de la Industria» dice, ocupándose de la Exposición de Filadelfia, que se asegura haber sido premiados los siguientes artículos de España: «Todos los filamentos, los jabones con recomendación especial, lo mismo que unas vitelas de cuero enviadas de Zaragoza; los t-fletes de Cataluña; los productos resinosos y sus derivados, presentados por el duque de Medinaceli, los cuales han merecido grande elogio; las sedas; el aparato tallado, presentado por los Sres. Forzado, de Madrid; la portada del departamento de industria; los abanicos y sombreros; los chocolatees; los abacos de Filipinas, únicos en su clase.»

Estas islas han presentado la primera colección de arroces, compuesta de 120 clases. Han sido premiados igualmente 23 cuadros de la sección de pinturas; varios de los tejidos catalanes, y con especialidad los estampados, que se consideran muy notables; la industria del esparto, que se ha reputado digna de un estudio especial, como única en su clase; muchos de los vinos, las lanas, las conservas alimenticias, los encurtidos y varios otros objetos.»

Leemos en «El Minero de Almagro»: «A pesar de cuanto se habla de la no retirada de los minerales de muchas minas en la presente vareda, sabemos que los fabricantes están dispuestos á todo género de sacrificios para armonizar sus intereses con los de los mineros.»

«Hemos oido decir que la casa inglesa que representa al Sr. D. Tomas Sompwin, en Linares, y que parece tiene adquirida la propiedad de algunas minas de azogue en el término de Aguilas, trata de dar fuerte impulso á los trabajos y aumentar el número de propiedades mineras. Lo celebramos; pues siempre resulta un beneficio de movilizar la riqueza del territorio.»

«Adelantan mucho los trabajos de la montura de la maquina de la mina «S. Luis Gonzaga»: se ha hecho una gran base; está concluida la chimenea, las bases sobre que han de descansar la mesa cilindro y se ha construido un camino para que suban los carros con las piezas de la maquina.»

«Igual actividad se nota en la mina «Justicia» del Chaparral, en la que los trabajos continúan con perseverancia laudable: se saca mineral y no se para un solo momento. Hace poco tiempo que este partido comenzó las labores, y en corto período ha realizado en la mina mejoras de suma consideración.»

«Dice, sin poder asegurarlo, que en la mina «Descansa», del barranco de la Torre, que linda al Sur con la mina el «Apostolado», se ha cortado un filon, con un gran mineral. No sabemos la importancia que este tenga pero de todas maneras, siempre es algo, y deseáramos que mucha fuera, para que recompense los gastos que tiene invertido el partidario.»

«Parece que en la mina «Iberia» del barranco Francés, en el plan del pozo máquina, se ha cortado una quebrada con algun mineral. Mucho nos alegráramos de la certeza de este descubrimiento, para que la «Iberia» recobre el crédito que adquirió en época no muy lejana.»

«Continúa el filon de la mina «Esquerres», en la labor del Norte con esperanzas de mejora en su metalización.»

«En la mina, «Segunda Observación á la república», en lo mas bajo del barranco de Chaparral, se está construyendo una gran base. Se ha montado un torno mecánico y todo indica que se piensa en trabajar esta mina.»

«Continúan llamando la atención las minas del Pir de Jaravia, por la circunstancia de encontrarse los minerales en la misma superficie.»

## SECCION OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia.—Circular.

Habiendo observado este gobierno de provincia que al solicitar el ingreso en el hospital, de los enfermos que padecen de enagenacion mental; son muchos los casos en que los interesados no presentan expediente justificativo de tal enagenacion, conforme se tiene prevenido, y sin cuyo requisito no pueda ordenarse el ingreso en el referido establecimiento, prevengo á los señores alcaldes, que en lo sucesivo no se admitirá ni dará curso á instancia alguna ú oficio que no venga acompañado del respectivo expediente, con los requisitos siguientes: 1.º Solicitud al alcalde, dirigida por

los parientes del enfermo, ó personas que se hallan en el deber de hacer la peticion.

2.º Certificado del alcalde donde habita el enfermo ó del barrio segun los casos, expresando si posee bienes de fortuna.

3.º Certificado de dos facultativos debiendo ser el uno, el de su asistencia médica ó de uno si no hubiese mas en el pueblo.

4.º Declaracion jurada de los vecinos que este es recurrente y de los parientes mas próximos.

5.º Informe del cura parroco.

6.º Informe del estudio del ayuntamiento.

El expediente instruido en esta forma se dirigirá á este gobierno de provincia acompañado de una instancia suscrita por el que solicita su formacion ó por oficio del alcalde del pueblo de donde es vecino el sugeto, cuya admision se interesa.

Los alcaldes son los encargados de dar á conocer estas disposiciones y los responsables de la falta de cumplimiento. Cartagena 8 de agosto de 1876.—El gobernador, Antonio Garcia Maurín.

### Secretaria.—Circular.

Con objeto de evitar retrasos á los que por sus asuntos necesitan presentar instancias ó solicitudes en este gobierno he acordado prevenir á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, hagan público por medio de bandos que segun está prevenido por disposiciones vigentes, no se admiten los referidos escritos sin que se acompañe la cédula ó cédulas personales de los que suscriben las exposiciones, quedando sin curso las que no vengan con este requisito. Cartagena 8 de agosto de 1876.—El gobernador, Antonio Garcia Maurín.

## VARIETADES.

### EN UN ALBUM.

¿Quién es esa mujer que de la frente torca cantando en plañidero acento? su túnica es de blanco reluciente, y entre su manto azul, se agita el viento.

Ligera toca sus cabellos cine que permite admirar sus negros ojos, de faz morena que la rosa tiñe, líbios de fuego, cual clavetes rojos.

¿Quién es esa mujer? Su pié desmenuado pisa la tierra con sin par presteza, y del cántaro de agua el peso rudo, aumenta de su talte la belleza.

¿Quién es?, decid: su triste melodia vierte en mi pecho amargos sinsabores; ¿es una niña que el azar me envía para cantar conmigo mis dolores?

Felipe Garcia Maurín del Valle.

### COSAS DE MURCIA.

El agua.

Hé ahí, lector murciano, el elemento que ha servido de base, en la semana pasada, á las conversaciones, á las murmuraciones, á los disgustos, á las sesiones públicas y secretas, á las recriminaciones particulares y periódicas, y hasta á las pesquisas de la policia.

Tratábase, nada menos que por los esfuerzos de los gobernadores de Albacete, Murcia y Alicante, de que el agua del rio Segura llegara á los cerros y fangosos cauces de la ciudad de Orihuela, después de limpiar los empañados de esta poblacion; y para conseguirlo, si se ha conseguido, se ha puesto en armas toda la fuerza pública y oficial, que la hecho los esfuerzos de Tántalo empujando la corriente del agua mansa de las acequias y contrariando la mansísima de nuestros panchos, que en estos tiempos de sequía tienen la sed rabiosa del hidrópico.

Cuando el huertano, sentado en la margen de una acequia, contempla las y caídas las hojas de sus pomposos pimentones, y oye, en el cauce, el murmullo alegre de las linfas, que pueden llevar á la tierra fresca y vida, y á los esquimios fecundante sávia... ¿es posible que permanezca en la inaccion, y no ataje el partior, ni levante la ventana, ni mude el tablado? ¿Qué le importan á él la salud de los habitantes de una ciudad ante la sed de sus pimentones?

Con la picaza al hombro merodea por entre los cañares, inquieto, receloso, viendo en todas partes el temido tricorno de la guardia civil: parece un bandido el infeliz huertano en estos dias de sequedad. Y si hay, des pues de la salud pública, quien tenga

razon y derecho al agua es el huertano. El tiene á su favor todas las ordenanzas rurales, la ley y la costumbre, la tanda y los reales privilegios; desde el alcalde hasta D. Alfonso el Sábio; y sin embargo, apesar de estar tan garantido su derecho, el huertano vé cada año menos agua por sus tierras y menos ordenanzas y menos tandas.

El Tháder hoy lo mismo que en tiempo de Tácito, nace abundoso y corre, huyendo, como decian antiguamente, del sepulcro de Escipion, á fertilizar la vega murciana; pero, en muy pocos años, son tantas las sangrias que se le han dado, tantos los obstáculos que se le han puesto á su marcha, que hay dias que no llega ni á saludar á nuestra ciudad.

Y de ahí los olores insanos, las aguas de gracia y los juicios de aguas.

Los propietarios, en vista de esta penuria y escasez, y desconfiando de que ni á los años mil vuelvan las aguas por donde solian ir, han decidido buscar las corrientes en las entrañas de la tierra por medio de los pozos artesianos. Los diez ó doce pozos que en la actualidad existen dentro del término municipal, cuyas aguas, generalmente, se han encontrado á la misma profundidad, y, relativamente, suben á la misma altura, prueban que la sábia naturaleza, previendo la crisis del rio, tenia preparado en el seno de esta tierra un inagotable manantial para su vega.

En medio de una de las plazas principales de la ciudad hemos de ver muy pronto (Dios lo quiera) un manantial cristalino de esa agua, sobre cuyo lecho están asentados loscimientos de la ciudad.

En la multiplicacion de estos pozos está el porvenir de nuestra agricultura, y el fin de los juicios y demás baldomeras de las aguas.

D. Pedro Gonzalez Adalid, es un joven sacerdote que subió ayer por vez primera al altar á ofrecer el santo sacrificio, impulsado por una vocacion acrisolada ilustrado en las ciencias eclesiásticas, con su título en la facultad de Filosofia y Letras, y director de un establecimiento de segunda enseñanza, en el cual tenia asegurado su porvenir, Gonzalez Adalid no ha salido al sacerdocio del callejon sin salida en que se encuentra comunmente aquel que en la virilidad no tiene mas porvenir que la carrera que ha elegido cuando no ha tenido voluntad sino que ha optado por el altar con desprecio de una posicion brillante y menospreciando el nombre y honor que sus estudios y capacidad podrian darle en el mundo.

Un puesto distinguido espera al Sr. Adalid en el sacerdocio murciano. Su ilustrada palabra ha de resonar bien pronto en nuestros templos. Confío en sus antecedentes para creer que será un adalid mas de ese grupo de jóvenes é ilustrados sacerdotes, tolerantes y cristianos, que hacen, con su ejemplo, su saber su palabra y su influencia amable y consoladora, iris de paz y bálsamo de consuelo, la religion del buen Jesús.

En esta creencia reciba el joven sacerdote mi sincera enhorabuena.

Los trabajos de Exposición y feria adelantan rápidamente. Aquel arsenal de la plaza de santo Domingo está ya casi trasformado en bellísimo jardin.

La instalacion y recomposicion de las casetas de la feria continúa.

Ya han salido á luz los programas y los carteles de los toros.

Los empresarios de la plaza están haciendo en ella todas las innovaciones que la comodidad y seguridad exigen.

Una cosa, aunque insignificante, hemos notado en los anuncios de las corridas de toros. Dcese en ellos, que asistirá al espectáculo solamente la banda municipal. ¿Y es posible, que unos empresarios tan espléndidos economen la escasa retribucion de una banda de música? ¿Por qué no han de asistir las dos que existen en la ciudad?

Cuando todo se hace con lujo, ¿Van Vda., Sres. Martinez y Lopez, á des heredar al joven Raya, un muchacho tan simpático y tan modesto?—No lo creo.—

En una correspondencia de S. Sebastian he leído que las principales señoritas de la buena sociedad murciana, de veraneo en aquellas playas,

ha adoptado como adorno de traje de campo la monterquia murciana. ¡Bien hayan las hermosas que protestan de ese modo contra la tirania de la moda francesa!

Recomiendo esta noticia á las bellas murcianas, por lo interesadas que las supongo en propagar cuanto es privativo de nuestra ciudad.

Tengo entendido que en la fiesta de los alcázares, que celebra D. Pedro Pagan en su posesion de Vista Bella vá á ser de rigor la monter para nuestras bellas. Yo desearia que llegaran á los toros de Murcia.

Seria una compensacion satisfactoria para los monteruos de Zarache, que no hayan regado los pimientos.

La cuestion pendiente entre el señor D. Alejo Molina y el autor de estas líneas ha quedado al fin resuelta con unas brevas; pero no habiéndolas ya en las higueras me las ha enviado de la Vuella de abajo y de la fábrica de Larranage. No esperaba menos de etc. etc.

Parece que el Sr. Gobernador vá á poner en claro muchas cosas turbias de quintas.

Estas cuestiones debe resolverlas por las facultades descrecionales que tiene porque sino, nada.

Del juego ha hecho un copo redondo: lo cual nos parece muy bien.

Todavía esperamos más para aplaudir como es justo.

Créese que la casa de Correccion irá á pasar á poder de la Junta de las Pias Fundaciones del Cardenal Bologna.

¡Lo siento. Es la manera de que se pierda para todos.

El Sr. Obispo de esta diócesis visitará á esta ciudad en los dias de la feria, oficiando de Pontifical en la fiesta de Ntra. Patrona.

Se hacen preparativos por el clero y por el pueblo para recibirlo dignamente.

Garantizo esta noticia, hoy por hoy.

EL BARON DE CARAVIA.

Perfumes con elen uson.—Los extractos europeos para el tocador son olorosos y nada mas pero el Agua Florida de Murray y Lauman el perfume de moda de ambas Américas es un artículo de grande y variada utilidad además de ser uno de lujo incomparable. No es solamente el mejor y mas fino de todos los perfumes florales para el pañuelo, el tocador y el baño, sino que alivia los dolores de cabeza promueve el sueño, calma los nervios, es un raro desinfectante para el cuarto del enfermo, refresca el cutis, alegra el espíritu, y diluido en agua imprime tersura y frescura á la complexion, es sin igual para quitar la irritacion causada por los rayos del sol, ó las picaduras de los insectos. En fin tiene tanto valor por su utilidad, como por el placer esquisito que causa. Como hay muchas falsificaciones en este mercado los compradores deben siempre pedir el Agua Florida preparada por Lauman y Kemp. Nueva-York 375

### ASHOS DEL PARDO.

Rifa de alhajas que debe verificarse el lunes 14 de agosto.

Table with 2 columns: Rifa de alhajas, Reales.
1.º suerte: por valor de... 15,000
2.º id. id. de... 2,000
3.º id. id. de... 1,000
2 id. id. de 500 rs. . . . . 1,000
10 id. id. de 200 » . . . . . 2,000
20 id. id. de 120 » . . . . . 2,400
41 id. id. de 100 » . . . . . 4,100
280 id. id. de 80 » . . . . . 22,400
315 aproximaciones por valor de 40 rs. cada una, para los 9 números restantes de las decenas de las suertes 1.º á 32. . . . . 12,600

674 premios Total rs. en. 62,509
Precio de los billetes 2 reales: se venden en la administración, calle de Zoco, núm. 5.
Este sorteo constará de 50,000 billetes.
Todos los números premiados volverán á la urna para entrar nuevamente en suerte.
Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.

## ADVERTENCIA.

Los señores suscritores que no han renovado la suscripcion, se servirán remitir el importe de la misma por cualquier conducto, si quieren aprovechar la ventaja del menor precio concedido á los que pagan directamente.



Por la Administración de Valladolid se van á adoptar las oportunas medidas para corregir los abusos cometidos por cierto empleado que ha estado desempeñando un cargo de confianza.

Así es como poco á poco se moralizará la Administración pública.

Mañana á las nueve tendrá lugar en la real iglesia de San Isidro la solemne ceremonia de consagrar al ilustrísimo señor doctor don Mariano Miguel Gomez, obispo preconizado de Segorbe. Será consagrante el Emmo. y Rmo. señor cardenal arzobispo de Toledo, padrino el señor don Miguel Yurrita, y asistentes los señores obispos de Sigüenza y de Areópolis, auxiliar de Toledo.

Muchas son las personas de todas clases que están invitadas á este acto.

Ni El Parlamento ni La Epoca escriben una sola palabra sobre el empréstito de Cuba. La conducta del primero de nuestros colegas es singular, por sus pujos de independencia.

Nosotros aplazamos igualmente esta discusión, hasta que sean públicas las bases de dicha operación, y nuestros lectores comprenderán las razones que nos lo aconsejan.

Con el mayor gusto publicamos la siguiente carta que la respetable clase de cesantes nos ha dirigido, y sobre la que llamamos la atención del Gobierno de S. M.

Dice así: «Los cesantes con haber pasado ruegan encarecidamente al señor director de El Ferrocarril se digne publicar en su ilustrado periódico las adjuntas líneas, por cuyo favor le vivirá reconocida esta desvalida clase, que tanto tiene que agradecerle; por la defensa que viene haciendo de ella desde Enero de este año.

«Por Real orden de 8 del actual publicada en la Gaceta del 40, se determina:

Artículo 9.º En el término preciso de 30 días, contados desde esta fecha, presentará todos los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda sus hojas de servicio, acompañadas de los documentos justificativos y partidas de bautismo originales y en copia literal.

Art. 12. Los funcionarios comprendidos en los escalafones aprobados en 49 de Marzo de 1866, justificarán solamente sus servicios desde 15 del mismo mes y año en adelante, poniendo á la cabeza de su hoja de servicios los que tenían en aquella fecha.

Ahora bien, los cesantes que tienen declarado el haber pasivo por la Junta de pensiones civiles, al incluir sus expedientes de clasificación tuvieron necesidad de acompañar los documentos originales y copias que determina el art. 42 de la Real orden de 8 de Agosto actual y existen en el archivo de aquella dependencia con las partidas de bautismo y hojas de servicios militares originales que no se devolvían á los interesados.

Para evitar que esta desvalida clase tenga que desembolsar cerca de 200 rs. en papel sellado y partidas de bautismo, cuyos documentos existen, como queda dicho, en la seveva Junta de pensiones civiles, y no sería equitativo y justo que al tenor de lo que dispone el art. 42 de la real orden mencionada, solamente presentaran en las Administraciones económicas donde radica su haber la hoja de servicios y copia literal de la certificación de la Junta de Pensiones civiles, por la cual se hallan en posesión del haber pasivo y constan los años de servicios que han sido reconocidos en nombre de la nación?

Para que se vea que no es privilegio lo que pedimos, bueno será que copioemos lo siguiente: «No será necesaria en los que pretenden clasificarse para que se les declare haber pasivo ó pensión de Monte, la presentación de aquellos documentos que obran ya en el expediente del interesado. Febrero 40 de 1880.

Real decreto de 4 de Marzo de 1866, artículo 66, párrafo II. Las hojas de servicios se formarán y continuarán de oficio por los respectivos centros directivos. Si el empleado variase de ramo, la oficina superior de que dependa, pasará oficialmente su hoja de servicios y notas de concepto á la del ramo que ingrese. Si fuese declarado cesante ó jubilado, ó si falleciese, pasará la hoja de servicios á la junta de clases pasivas.

Por los anteriores preceptos legales, los cesantes con haber pasivo estamos relevados de hacer nuevos gastos para justificar servicios que lo están ya hasta la saciedad. Abrigamos la convicción que el E. S. ministro del ramo no desoirá nuestra justísima petición y nos relevará de gastos, que hoy sería inhumano el exigirnos, por las circunstancias, del 25 por 100 y atraso en el percibo de nuestros antiguos haberes, con los que nos es ya imposible hacer frente á las primeras necesidades de esta vida. (Siguen las firmas.)

## INSTRUCCION

PARA LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE CÉDULAS PERSONALES.

(Conclusión.)

### CAPITULO IV.

De la cobranza y rendición de cuentas del importe de las cédulas.

Art. 33. La cobranza de las cédulas personales correrá á cargo de las administraciones económicas, y se efectuará por los agentes mencionados, y en la forma que determinan los artículos 26 y 27 si el contribuyente presenta espontáneamente á satisfacer el

impuesto en los dos primeros meses del año económico respectivo.

De la cobranza de las cédulas que corresponden á las clases militares se encargarán los habilitados ó jefes de los cuerpos respectivos, quienes deducirán su importe de la primera mensualidad de los haberes de aquellos; verificándose el ingreso en la caja de la administración económica de la capital del distrito militar, y recogiendo el recibo de que trata el párrafo sexto del artículo 32.

Art. 34. Transcurrido el plazo marcado en el art. anterior, ó sea desde 4.º de Setiembre, incurrirán los morosos en el recargo de un duplo del valor de la cédula respectiva, y además en el del arbitrio municipal, satisfaciendo el primero al comprar la cédula y el segundo en la alcaldía, conforme determina el artículo 30.

El expendedor primero y después el alcalde cuidarán bajo su responsabilidad de que así se verifique en la parte del Tesoro, uniendo á la cédula que ha de llenarse otro ejemplar en blanco también, pero inutilizado convenientemente, y en que se estampará en caracteres gruesos la palabra, recargo, además del nombre y el número de aquella.

Art. 35. Los expendedores como los alcaldes, que transcurrido el plazo prefijado para obtener las cédulas sin recargos dejaren de imponer estos á los contribuyentes morosos, serán considerados como defraudadores, é incurrirán en la misma multa del duplo establecida en el artículo anterior.

Art. 36. Los administradores subalternos de rentas y los depositarios rendirán á la Administración económica de la provincia respectiva la oportuna cuenta por separado al hacer el ingreso mensual de fondos, y durante este período, siempre que los jefes económicos lo crean conveniente, sujetándose á las formalidades y requisitos ordinarios.

El día 4.º de Setiembre entregarán los expendedores á las Administraciones económicas, ó á las subalternas de donde hagan sus sacas, facturas de las existencias que posean en cédulas.

Art. 37. El día 31 de Agosto de cada año los jefes económicos en las capitales de provincia, por sí ó por delegado, y los alcaldes en los demás pueblos, practicarán en los almacenes y Administraciones subalternas un recuento de las existencias, de cuyo resultado darán cuenta estos últimos á la Administración económica por medio de certificado del secretario del ayuntamiento con el visto bueno del alcalde.

La certificación de las existencias en el almacén la expedirá el interventor con el visto bueno del administrador económico.

Art. 38. La cuenta definitiva la rendirán precisamente los administradores subalternos y depositarios al jefe económico en el primer mes del ejercicio siguiente, devolviendo con facturas duplicadas las cédulas en blanco que resulten sobrantes en su poder, las cuales les serán admitidas en descargo de la cuenta que las intervenciones hayan abierto por este concepto.

Art. 39. Las Administraciones económicas rendirán á la intervención general de la Administración del Estado las cuentas y las relaciones mensuales de administración, y remitirán al mismo tiempo á la dirección general de Impuestos copia sin documentos de las mismas.

Art. 40. La contabilidad general de este impuesto se llevará con sujeción á las reglas especiales establecidas, ó que se establezcan por la intervención general de la Administración del Estado como asunto de su exclusiva competencia.

Art. 41. Los ayuntamientos darán conocimiento á las respectivas Administraciones económicas antes de empezar el año económico, del recargo que hayan acordado imponer sobre las cédulas personales, ó de haber renunciado á la imposición de este arbitrio, debiendo figurar en su caso precisamente en el presupuesto municipal.

### CAPITULO V.

Procedimientos contra los morosos y premios de cobranza.

Art. 42. Durante el mes de Noviembre los alcaldes, con presencia de sus padrones particulares y del libro de toma de razón de las cédulas que hayan extendido y autorizado, formarán una relación nominal y detallada de los contribuyentes al impuesto que resulten en descubierto, y la remitirán á la Administración económica en la primera quincena de Diciembre.

Art. 43. Las administraciones económicas advertirán en general á los morosos en tres Boletines oficiales, y con intervalo de seis á nueve días, que á los que no hayan recogido de las expendedoras las cédulas y no las hayan presentado al alcalde hasta el 31 de Enero, para cumplir los requisitos que quedan establecidos, desde 4.º de Febrero siguiente se les repartirán á domicilio dichas cédulas por los agentes encargados de la venta ó por los delegados que estos nombren bajo su responsabilidad, á los cuales se retribuirá este servicio especial á expensas de los morosos.

Art. 44. Los agentes distribuidores irán provistos de la doble cédula á que se refiere el art. 34, con el nombre del contribuyente, que deberá satisfacerla y gestionar para que se autorice por el alcalde y se llenen los demás requisitos.

Art. 45. El nombramiento de dichos agentes corresponde á la Administración en los capitales, y á los alcaldes en los pueblos. En este último caso y como compensación de la responsabilidad que contraen estas autoridades en la elección, percibirán la mitad de los recargos en que incurran los morosos además de la doble cédula.

Estos recargos consistirán en el 20 por 100 sobre el importe de las cédulas, siempre que cada una de ellas no exceda de 45 pesetas, y el 40 por 100 sobre las otras clases.

Art. 46. Los alcaldes, á quienes la Administración deberá devolver oportunamente la relación á que se contrae el art. 42 con el orden de proceder al reparto de las cédulas á domicilio, la cotejarán con el libro de toma de razón ó talones, desde la fecha en que se formó por su autoridad la relación primitiva.

Hecha esta comprobación, entregará al agente otra nómina de los individuos que, hallándose comprendidos en la autorizada

por el jefe económico, hayan sacado con posterioridad la cédula, á fin de que no se proceda contra los mismos.

Art. 47. Los que resulten aun en descubierto quedarán obligados á satisfacer al agente la cantidad señalada como remuneración á su servicio, á menos que no exhiban al mismo en el acto de presentarse en su domicilio, la cédula personal extendida y autorizada antes del día 4.º de Febrero, sin que se admita ninguna otra excusa.

Art. 48. Si por el número de contribuyentes morosos ú otra causa el agente distribuidor no hubiera podido en el día inmediato al su que recibió la lista ó relación de la alcaldía de que trata el art. 46 despachar su cometido, se presentará al alcalde antes de comenzar de nuevo la distribución para que en igual forma se eliminen los que en el anterior ó anteriores y sin haberse aun presentado á domicilio hubieran sacado la cédula, cuya operación practicará en los días sucesivos con el mismo objeto.

Art. 49. Si le fuere negado al agente distribuidor el recibo y precio de la cédula y recargo y retribución marcada en el artículo 45 lo consignará al márgen de la relación que devolverá á la Administración económica.

Art. 50. Contra los comprendidos en el artículo anterior la Administración económica seguirá desde luego la vía de apremio administrativo.

Art. 51. Las cédulas que hayan de reparitirse á domicilio se entregarán por el expediente al agente distribuidor, mediante orden del alcalde, la cual servirá de resguardo á aquel funcionario ínterin se le abona su importe ó se aprueban por la Administración los expedientes de fallidos.

### CAPITULO VI.

Disposiciones generales y transitorias.

Art. 52. La acción para denunciar es pública; podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente desde el día primero de Setiembre; y cuando exista denuncia y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciador derecho, de que no podrá ser privado, al percibo de la mitad que se marca en el artículo transitorio de esta instrucción, siempre que la acción se limite á las capitales de provincia de primer orden, á donde por ahora se concreta, en atención á ser mayores en estas poblaciones.

En los demás pueblos cuidarán los representantes de la Hacienda de evitar las defraudaciones con el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en esta instrucción; incurriendo en todas partes las autoridades y funcionarios en la multa del duplo si aquellas se cometieren por causa suya.

Art. 53. El Gobierno se reserva hacer uso, cuando lo estime conveniente, de la facultad que le concede el citado art. 44 de la ley de presupuestos para contratar la recaudación ó arrendar los productos de este impuesto, bajo las bases que oportunamente se establezcan.

Art. 54. Además de las funciones atribuidas á las Administraciones económicas por las disposiciones anteriores de este reglamento, podrán los jefes económicos acordar visitas de inspección para averiguar todos aquellos particulares que afecten al impuesto de que se trata.

Conocerán de las cuestiones que surjan con motivo de la realización del impuesto.

Cuidarán, por último, de poner en conocimiento de los tribunales los hechos que siendo extraños á su competencia y á la de la Administración, revistan carácter de criminalidad.

Art. 55. La dirección general de Impuestos conocerá de los recursos que entablen los contribuyentes contra los acuerdos de las Administraciones económicas.

El término para hacer dichas reclamaciones serán el de 45 días para la Península y 20 para Canarias, contados desde el siguiente al en que se le hubiese notificado administrativamente el acuerdo.

Será asimismo de la competencia de la Dirección general aclarar las dudas, evacuar las consultas que se le dirijan y proponer al ministerio las medidas de carácter general que por su importancia lo merezcan.

Art. 56. Los contribuyentes que se consideren lesionados en sus derechos con las resoluciones adoptadas por la Dirección general de Impuestos podrán recurrir al ministerio de Hacienda dentro de un plazo doble al marcado en el artículo anterior.

El ministro de Hacienda conocerá asimismo de las cuestiones cuya resolución értá fuera de la competencia de la Dirección general y Administraciones económicas, ó de aquellas que por su índole especial puedan envolver la modificación de este reglamento.

Artículo transitorio. Hasta tanto que la Administración pueda reunir los datos necesarios para conocer con exactitud la clase de cédula que corresponde á cada individuo, y á fin de facilitar un servicio de índole tan perentoria, se pasará por la declaración del interesado al expedir estos documentos.

El contribuyente que faltare á la verdad obteniendo cédula de menor precio que el debido, incurrirá en la multa del cuádruplo de la cuota correspondiente, aplicándose su importe á la Hacienda si la defraudación se descubriese por gestiones administrativas, y cuando mediase denuncia de persona extraña al fisco, se dividirá entre este y el denunciador.

Madrid 31 de Julio de 1876.—Salvador Lopez Guisero.

31 Julio.—S. M. aprueba la presente instrucción modificada con arreglo á lo prescrito en la ley de Presupuestos de 1876-77.—Barzanallana.

Nuestro apreciable colega La Patria ha sido denunciado, por un suelto en que se ocupa del empréstito de Cuba.

Sentimos vivamente el percance del colega.

### SECCION OFICIAL.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto encargando del despacho del ministerio de Ultramar á don Cristóbal Martin de Herrera, ministro de Gracia y Justicia, durante la ausencia de don Abelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden dictando disposiciones acerca del precio y forma de suscripción á la Colección legislativa de España.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden resolviendo que la facultad de nombrar los escribientes y ordenanzas de las aduanas vuelva á ser privativa de la Dirección del ramo.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden mandando que se adicione á la cartilla y reglamento del cuerpo de la Guardia civil los artículos que se consignaron referentes á la dependencia que debe haber entre esta fuerza encargada del servicio de guardería rural y forestal y el ministerio de Fomento.

—Real orden dictando disposiciones relativas á la formación de los escalafones de todos los empleados activos y cesantes que dependen del ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden disponiendo lo conveniente para que las fuerzas encargadas del servicio de represión del contrabando cobren con puntualidad los premios concedidos por la legislación vigente á los aprehensores de géneros de ilícito comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real decreto autorizando al ministro, y en nombre del director de Correos y Telégrafos, para contratar por la Administración los arastres de material y mano de obra para variar el trazado de la línea telegráfica de Málaga á Almería.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Reales órdenes. Uno. Sr. Conformándose con lo propuesto por la comisión creada por Real orden de 12 de Julio último para redactar los reglamentos de guardería rural y forestal en cumplimiento de lo que determina la ley de 7 del mismo mes, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se adicione á la cartilla y reglamento del cuerpo de la Guardia civil los artículos que á continuación se insertan, referentes á la dependencia que debe haber entre la fuerza del mencionado cuerpo encargada de prestar dicho servicio y este Ministerio.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1876.—C. Torrens.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

El art. 3.º del reglamento para el servicio de la Guardia civil, aprobado por real decreto de 2 de Agosto de 1852, queda adicionado en la forma siguiente:

«Art. 3.º La Guardia civil depende:

1.º Del ministerio de la Guerra por lo tocante á su organización, personal, disciplina, material y percibo de su haberes.

2.º Del ministerio de la Gobernacion en cuanto á su servicio y acuartelamiento.

3.º Del ministerio de Fomento en lo relativo al servicio de la guardería rural y forestal.»

**ADICION AL REGLAMENTO para el servicio de la Guardia civil con objeto de que esta fuerza se dedique al de guardería rural.**

### CAPITULO VIII.

Art. 40. Aumentada la guardia civil para dedicarse á la guardería rural en las provincias, cesarán en las mismas todos los cuerpos é individuos destinados en la actualidad á la guardería rural, ya sean costeados por el Estado, por las provincias ó por los pueblos. Se exceptúan los empleados periciales del ministerio de Fomento, los cuales subsistirán en la forma más conveniente para la conservación y mejora de los montes.

Art. 41. La Guardia civil que preste el servicio por los campos, siempre que descubra algún daño ó intrusión en las propiedades ó cualquier otro delito ó falta, procurará detener al delincuente, así como seguir ó descubrir las huellas ó indicios del hecho que deba perseguirse, antes que puedan destruirse ó alterarse, ocupando los objetos materiales que sean considerados como cuerpo del delito.

Art. 42. Cuando hubiese algún daño cuya continuación pueda impedirse, como incendio, distracción de aguas, invasión de ganado en propiedad vedada ú otros accidentes, cuidará la Guardia civil, con la puntualidad que el caso requiera, de atajar el daño, obligando á que le presten su cooperación, no solo los guardas particulares inmediatos ú otros empleados rurales ó forestales de cualquiera clase que tengan carácter público si los hubiere, sino tambien los mismos dañadores.

Art. 73. La Guardia civil, según la urgencia de las circunstancias, formará siempre el correspondiente sumario ó parte detallada de los delitos ó faltas que descubra, elevándolo indispensablemente á la autoridad correspondiente con la entrega de los

dañadores ó sustractores si fueren habidos, ó al participarle la perpetración de dichas faltas ó delitos.

Art. 74. Cuando sean conocidos los dueños de los frutos ú otros objetos sustraídos, le serán entregados por la Guardia civil previo el oportuno resguardo en que conste la obligación de devolverlos ó responder de su importe en caso necesario.

Art. 75. Cuando no hubiere dueño conocido, se depositarán los objetos que expresa el artículo anterior en donde determine la autoridad local, y mientras tanto en la casa de un vecino honrado en la forma más conveniente posible para impedir su deterioro, dando conocimiento de esta medida á la autoridad respectiva á fin de evitar la pérdida ó menoscabo de los efectos depositados especialmente, si fueran frutos de fácil y pronta alteración.

Art. 76. Cuando se encontraren ganados ú objetos de cualquiera clase extraviados, los entregará ó depositará la Guardia civil en la forma y con las precauciones prescritas en el artículo anterior, valiéndose al efecto, si necesario fuere, de la cooperación de los guardas particulares ó de los colonos circunvecinos.

Art. 77. Las personas que por cualquier concepto fueren detenidas, y las informaciones, sumarias ó partes detalladas de los hechos que aparezcan punibles, se entregarán al alcalde del distrito municipal más inmediato, quien cuidará de practicar lo que corresponda.

Art. 78. La Guardia civil en su servicio de los campos, al extender las partes que dieren de faltas ó delitos cometidos, expresará con toda exactitud las circunstancias siguientes:

1.º El día, hora, sitio y manera que el hecho fué ejecutado.

2.º El nombre, apellido y vecindad de los presuntos autores y sus cómplices, siempre que sean conocidos.

3.º El nombre, apellido y vecindad de los testigos presenciales, si los hubiere, y de la persona contra cuya seguridad ó propiedad se hubiese atentado.

4.º Los objetos aprehendidos al que cometido la falta ó delito.

5.º Todos los indicios, vestigios y circunstancias que puedan contribuir á aclarar el hecho ó constituyan una prueba del mismo.

Art. 79. La Guardia civil, en el servicio á que se refiere el artículo anterior, dará cuenta:

1.º De todo delito ó falta contra la seguridad personal ó contra la propiedad.

2.º De todo acto por el cual, aunque no se hubiese causado daño á la propiedad rural se hubiese atentado á los derechos del propietario, bien sea invadiéndola, bien tomando ó disponiendo de alguna cosa cualquiera que ella sea, comprendida en las herencias ajenas, sin permiso de su dueño.

3.º De toda infracción del Código penal, de los reglamentos ó bandos de policía rural, de las leyes y ordenanzas de caza y pesca, de las de montes y plántios, de las de aguas y de las relativas á la policía de los caminos generales, provinciales y municipales.

Art. 80. La Guardia civil dará conocimiento á las autoridades respectivas:

1.º De todo lo que pueda contribuir á la averiguación de delitos cuyos vestigios ó indicios encuentren en el curso de su servicio, y en general á la policía judicial.

2.º De cualquiera enfermedad contagiosa que aparezca en los ganados, advirtiéndolo sin demora á los dueños ó mayoresales de los demas que se hallen á la inmediación, disponiendo á la vez lo necesario para el aislamiento de las reses ó rebañes contagiados.

3.º De la aparición ó proximidad de la langosta, dejando señalado cuidadosamente el punto en que posare para aovar.

4.º De cualquier incendio de edificios, mieses ó arbolados.

5.º De todo acontecimiento que reclame la intervención de las autoridades.

Art. 81. La guardia civil prestará auxilio y protección, según lo permitan las condiciones de su instituto, á los propietarios y colonos que lo necesitaren, y en general, á toda la población rural.

Art. 82. Los propietarios rurales pueden, si lo creen conveniente, nombrar guardas para la custodia especial de sus propiedades y de sus cosechas ó frutos. Estos guardas serán considerados como simples criados ó colonos, y la Guardia civil les prestará la protección y auxilio que en general ha de dar por su instituto á toda la población rural. No podrán usar los guardas particulares de distintivo que los confunda con los de los guardas jurados ni otros funcionarios que tengan carácter público.

Art. 83. Los propietarios, colonos ó arrendatarios rurales pueden nombrar tambien, si lo creen necesario, guardas particulares jurados.

Art. 84. Para desempeñar las funciones de guarda particular jurado, se necesitará:

1.º Que el guarda sea propuesto al alcalde del pueblo en que radiquen las propiedades que ha de custodiar.



3.º Que el propósito g... de buena opinión y fama, y no haya sido nunca procesado, ó que habiéndolo sido hubiera recaído sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables.

3.º Que no haya sido despedido del cargo de guarda municipal, ni privado del de guarda particular jurado por cualquiera de las causas siguientes:

- Por haber hecho las denuncias que debía.
- Por haber hecho denuncia falsa.
- Por no dar los partes prevenidos.
- Por recibir gratificación ó regalo de cualquier especie.
- Por exigir multas ó cometer cualquiera otra exacción.
- Por faltar al respecto á las autoridades ó desobedecer indebidamente sus órdenes.
- Por no prestar la protección que debían á las personas ó propiedades atacadas.
- Por algún otro acto ó omisión que infiera nota desfavorable en su moralidad.

(Se continuará).

exposición del general Sartorius, que ya conocen nuestros lectores, dice:

«A propósito de renunciaciones de recompensas, que, cual nos sucede respecto á las dimisiones, tampoco sabemos el fundamento legal que puedan tener, recordamos lo ocurrido con el antiguo general Pastors, muerto hace algunos años.

Habiéndosele conferido el empleo de teniente general hacia el año de 1880, creyó conveniente renunciarle, fundándose en el corto tiempo que llevaba del último empleo y en su deseo de reunir mayores merecimientos.

Algunos adquirió después en su dilatada carrera, y corría el año de 1886, cuando ciego y achacosó pedía á un distinguido general, que por desgracia no existe, que siendo el mariscal de campo más antiguo se le otorgase aquella recompensa, si se consideraba la hubiese ya ganado. Pasaron algunos años más, y desempeñando la cartera de Guerra el general á quien acudiera el anciano y digno Pastors, llegó á alcanzar se realizasen sus deseos, falleciendo á los pocos días sin que tal vez pudiera ostentar en vida el segundo entorchado que adornara su cadáver.»

Nuestros lectores nos dispensarán que omitamos comentarios.

dedicarse á otras ocupaciones para las cuales no tienen la misma aptitud!

Leemos en *La Correspondencia*:

«Al intentar ayer poner término á una cuestión el centinela de una de las guardias de esta corte, varios paisanos se lanzaron sobre el soldado y pretén hiron desarmarlo.

Inmediatamente que el hecho llegó á conocimiento del celoso capitán general de este distrito, dispuso que se formara la correspondiente sumaria á los paisanos, que deberán ser sometidos, con arreglo á ordenanza, á un consejo de guerra.»

Hasta hoy solo las provincias de Málaga y Madrid han pedido el aumento de la fuerza de la Guardia civil.

Pues hace falta en muchas más.

El presidente del Congreso de diputados, señor don José de Posada Herrera, tuvo ayer una entrevista en Ontaneda con la reina doña Isabel.

Ya están impresos y han comenzado á repartirse los presupuestos generales detallados del Estado.

Al señor don Carlos Marfori parece que le presentarán sus íntimos amigos como candidato á diputado á Cortes por uno de los distritos vacantes.

Las últimas noticias del incendio ocurrido en el pueblo de Rigastrol dicen que duró más de ocho horas, siendo propagado por el fuerte viento que reinaba.

Han quedado sin hogar más de ciento veinte personas.

Dicen de Valladolid que han resultado tres segadores muertos, á consecuencia del fuerte nublado que el otro día descargó en el término jurisdiccional de Puenasaldaña.

Dice *El Cronista*, periódico ministerial, que según noticias que recibe de Ontaneda, S. M. la reina madre vive modestamente, sin mas servidumbre que el gentil hombre señor Lora, el secretario señor Paente y tres damas. La reina Isabel, segun el autorizado conducto por donde recibimos estas noticias, ha declarado á todos cuantos la han visitada su decidido propósito de no mezclarse para nada en la política de España.

El maestro de Caladrones de la provincia de Huesca, ha tenido que abandonar su escuela y retirarse precipitadamente del pueblo, después de haber sido insultado y apedreado, y oido todo género de amenazas, como recompensa, sin duda, de los tres trimestres que se le adeudan.

Parece, segun dice un colega, que los soldados pertenecientes a una de las quintas del 74 que, como sabe nuestros lectores, estaban disfrutando la licencia limitada que les había concedido el Gobierno, han sido llamados, al menos los que pertenecen al distrito militar de Cataluña.

Sabemos que se trata de hacer la liquidación de los atrasos del ciego en una forma que sea de todo punto innecesaria la intervención de agentes encargados de representar á los partícipes ni individual ni colectivamente, ahorrando así á aquella respetable clase los gastos que tales agencias llevan consigo.

Muy conveniente sería que esta determinación se llevase á debido efecto.

El ayuntamiento de Huesca va á elevar una exposición al señor ministro de Hacienda, pidiendo que se respete durante todo el tiempo que se consuma el contrato de encabezamiento de consumos del año anterior, acordado entre la Hacienda y aquella corporación.

El ayuntamiento de Toledo ha publicado el programa de los festejos que tendrán lugar con motivo de la feria, que se celebrará en esta desde el 15 al 23 del actual, y que cada año va tomando mayor incremento é importancia. En este habrá cerca del ferial dos nuevos abrevaderos para el ganado.

En el Bolsin no se hizo anoche operación alguna.

Ha sido admitido el recurso de casacion interpuesto por el periódico *La Mañana* y dictado providencia.

Director Agencia Madrileña.

Santander 14 (10:25 n.)—Mañana saldrá Ontaneda S. M. la reina madre. Llegará por la tarde. Asegúrase iré día siguiente Sardinero.—F.

Anoche á las diez se arrojó del viaducto de la calle de Segovia un hombre de unos 20 años de edad, cayendo de cabeza y quedando muerto en el acto. El juzgado de la Universidad que estaba de guardia, se constituyó en el sitio de la ocurrencia y registró que fué el cadáver, no se le encontró documento ni indicio alguno para identificar su persona. El suicida vestía chaleco y pantalón azul con vivos amarillos y se hallaba en mangas de camisa.

Se dice que es el cochero que últimamente tuvo á su servicio el médico señor Carretero, y se ignora la causa de su triste determinación.

Ayer tarde un camión del ferro-carril en-ganchó al pasar por la Puerta del Sol á un coche de plaza, que le hizo volcar violentamente, saliendo ileso por fortuna un caballero que iba dentro y el cochero.

Con objeto de pedir al señor ministro de Hacienda una modificación de la instrucción del impuesto sobre ventas, llegarán en breve á Madrid comisiones del comercio de Barcelona y Valencia.

PARIS 14 (5 40 tarde).—En la Bolsa se ha cotizado:

El 3 por 100 francés, á 70'35; 5 por 100 ídem, á 406; exterior, coupon Enero 75, 44 5/8;

consolidado, 96 9/16. — Bolsin: exterior, 44 13/16; interior, 42 3/4.

El termómetro marcó ayer, seco, á las tres de la tarde, 32,9 y 25, 8 á las nueve de la noche.

La temperatura máxima del aire fué ayer á la sombra de 35,1 y de 43,7 á las nueve de la noche.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna. La mar estaba tranquila en la Coruña, Palma y Barcelona; bella en Oporto, Lisboa y Bilbao; con marejada en Santander y con oleaje en San Fernando y Tarifa.

Acudiendo á las solicitudes que habían presentado doce ayuntamientos, han sido concedidas otras tantas bibliotecas populares por el ministerio de Fomento.

Ha sido despachada una propuesta relativa al arma de caballería en el ejército de Cuba.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

Negociado de exhortos.—Los soldados del batallón reserva de Avila núm. 31, que se encuentran con licencia semestral en esta corte, don Eugenio Moreno, don Ignacio Jugo, don Joaquin Medina y don Manuel González, propietario en Hellín; don Santos Ruano, en Pinarejos; don Benito Cíneo, don Alejandro Gomez Ramos, don Manuela y don Carmen Heredia, y don Máximo Perea, en Valdemorillo, se servirá pasar por esta secretaría, á la brevedad posible, de dos á cuatro de la tarde, para entregarles documentos que les interesan.

Madrid 14 de Agosto de 1876.—Por acuerdo del señor secretario, el oficial mayor, Juan Sanz.

Uno de los cascabeles de la culbrea se encontró adherido á una de las ligas.»

Uno de los más ardientes defensores de las sociedades de templatza, el doctor Marmont, de Nueva-York, calcula que el uso de las bebidas alcohólicas ha producido en América en los últimos diez años los efectos siguientes:

- 1.º El alcohol ha impuesto al Estado un gasto directo de 600 millones de pesos.
- 2.º Ha ocasionado un indirecto de 700 millones de pesos.
- 3.º Ha destruido 300.000 vidas.
- 4.º Ha dejado 400.000 criaturas á cargo del Estado.
- 5.º Ha enviado á las prisiones y casas de caridad 450.000 personas.
- 6.º Ha causado más de 40.000 suicidios.
- 7.º Ha ocasionado por el fuego ó la violencia la pérdida de más de 400.000 pesos en propiedades y otros valores.
- 8.º Ha hecho 2.000 viudas y un millón de huérfanos.

La sociedad *La Garantía General*, establecida en esta corte, calle de la Flora, núm. 3 piso principal, me satisface como asegurado tres pesetas diarias mientras me impida trabajar el daño que recibí en mi caída del andamio de una obra en el paseo de Arneros. Y lo hago público para conocimiento de los obreros, á quieas tanto conviene esta clase de seguro.—José M. Lozano.—(Remitido.)

*El Mercantil Valenciano* da cuenta de un atropello inculficable de que ha sido víctima en aquella capital un vecino de Dénia, ea los siguientes términos:

«Eran próximamente las ocho de la noche, cuando este vecino de Dénia esperaba en el embarcadero del Grao la llegada de un coche del tramvia para regresar á Valencia, puesto que estaba ya completamente lleno el que iba á salir. Uno de los pasajeros que ocupaban asiento en el citado coche, manifestó que acababan de robarle el reloj, y los agentes de la autoridad procedieron al registro de todos los compañeros de viaje del rubado; no encontrando al ladrón, se dirigió entonces el jefe de los de órden público al sugeto de que nos ocupamos, y á pesar de que este se dejó registrar y no le encontraron cosa alguna que pudiera hacerle sospechoso, fué conducido á la cárcel del Grao, sin hacer caso de sus protestas y sin atender al ruego que hacía á la autoridad, reducido á que le permitieran poner el hecho en conocimiento de respetables personas del comercio de Valencia, que abonarian su conducta y se presentarían á servirle de fianza.

Ni escribir siquiera se le permitió al detenido, el cual tuvo que pasar por la molestia de dormir una noche en la poco higiénica cárcel del Grao.

Al siguiente día fué conducido á las torres de Serranos, desde donde se le ha puesto en libertad sin tomarse declaración alguna por el juzgado, como desaba el detenido. Este nos ha citado nombres de distinguidas personas de Valencia que han respondido de su honradez, y nos ha exhibido la cédula personal que acredita su profesion de comerciante.

El hecho es demasiado grave para que dejemos de llamar sobre él la atención de la autoridad. Al parecer, un hombre honrado ha sido tratado como un criminal por los agentes de la autoridad, y no se le ha dado después ninguna satisfacción. Pase lo de ser detenido; pero cuando el presunto culpable ofrece inmediatamente prueba de su inocencia; y no existe, por otra parte, prueba alguna que haga sospechar de su culpabilidad, no nos parece muy acertada la conducta de los señores agentes de órden público.»

**NOTICIAS GENERALES.**

La *Epoca* publica anoche la siguiente revista de los acontecimientos de Oriente, que por las consecuencias de los mismos tanto preocupan actualmente á los hombres de Estado en todas las naciones, sin duda por el cataclismo que amenaza al imperio chino.

«Europa, dice el colega, que se figura siempre á los chinos como seres faltos de iniciativa y energía personal, cree en la paz interior del imperio Celeste y en el respeto absoluto de las tradiciones que en el reina. La China para Europa es simplemente una nación que tributa cuito á sus antepasados y ciega obediencia y adoracion al Hijo del Sol, hostil á los extranjeros, envidiosísima y sobre todo absolutamente agena á las doctrinas disolventes que trabajan á los pueblos europeos.

Error, craso error. La situación de la China es á estas fechas tan grave quizás como la de Turquía, y encierra sobre todo consecuencias más trascendentes para las demás naciones.

La China, como es sabido, es una Confederación feudal de provincias, vasallas del emperador. Este vasallaje no afecta sino un símbolo, el tributo, y, de año en año, los recaudadores de contribuciones experimentan mayores dificultades en efectuar sus cobros.

Los ingleses, froterizos de la China por el lado del Himalaya, del Nepal y del Boutou, siguen respecto al Celeste Imperio el mismo plan disolvente que tan brillantes resultados les ha dado en el Indostán. Sus agentes políticos y religiosos predicán la extensión del tributo y encuentran sobrada eco entre los habitantes de ciertas provincias.

La frontera rusa envía á China la levadura de socialismo que mina en la actualidad el imperio de los czares, y estos principios disolventes se arraigan profundamente y con sorprendente facilidad en las inteligencias, muy limitadas y viciadas de los chinos.

La Corea, próxima al Japon y turbulenta desde la antigüedad más remota, afecta hoy una hostilidad declarada hacia la antigua civilización china, impulsada por el ejemplo que le ofrece el Japon, llevando á cabo la violenta trasfusión de principios y costumbres europeos.

El emperador, el Hijo del Sol, el pseudo-semi-Dios de los chinos, ha perdido ya casi todo su prestigio.

Por de pronto es tártaro, de esa raza que ha sabido hacer ilusoria la gran muralla é imponerse á la China como un huésped inevitable. Además, tiene que contar con un partido que se ha constituido no ha muchos años, y que, bajo el título de «partido histórico» perora, catquiza é infunde en las masas principios demagógicos, y esto hasta el punto de haberles hecho la concesión de no tomar ya parte activa en el gobierno del imperio.

Otro sintoma, grave por cierto, es que estos principios demagógicos, socialistas y disolventes, si bien han penetrado algun tanto en la parte de acá de las fronteras chinas, no han sido importados al corazón del imperio, sino que han nacido espontáneamente allí, constituyéndose realmente una mancha de aceite que sin cesar adquiere mayores dimensiones.

Lo ocurrido en el Japon debe servirnos de lección al estudiar el estado actual del imperio chino. De la noche á la mañana, sin transición ni escudimiento, y en una nación repleta por las mismas leyes y doctrinas desde épocas inmemoriales, hizo irrupción la civilización europea, la mas opuesta al espíritu del país que darse pueda. Todo cambió en el Japon. Los japoneses vinieron á Europa y los europeos inundaron el Japon. En todas partes se corta, se modifica, se desmorona, y este país, vírgen ayer, se constituye hoy abiertamente sin poder aun vencer, sin embargo, la esterilidad que le abruma.

Una revolución folminante, un cambio tan súbito y repentino, que el desmoronamiento del imperio chino ocurrirá acaso antes de que ei siquiera se piense en sospecharlo, es lo que nos reserva la historia del último cuarto del siglo XIX, y quizás en época muy cercana justifiquen los acontecimientos el exabrupto de un publicista inglés, literato y hombre de Estado distinguido, que dice, bajo su firma, en una importante revista inglesa:

«El viaje del príncipe de Gales á las Indias ha producido de rechazo el que Rusia arme y guarnezca sus fronteras de Siberia. Pronto, más pronto de lo que generalmente se supone, Rusia y China vendrán á las manos. La espada de Inglaterra, más interesada en la cuestión que nacia alguna, interviendrá forzosamente en la contienda, y la China, gastada y podrida, se derrumbará y desaparecerá, como sucederá á Turquía. Sin darse cuenta de ello, de una manera fulminante, llegará un día en que el Asia se despierte rusa... y en que Europa sea tambien rusa, á lo menos en su mitad.»

El señor obispo de Barcelona ha recomendado oficialmente á los fieles de su diócesis entreguen á los curas párrocos los ejemplares que tengan de la *Revista de estudios psicológicos*, para que los inutilicen.

Esciben de Valencia que una moza con traje de labradora, y de no mal parecer, se acercó el domingo último á un jóven de una familia acomodada en la plaza de San Francisco.

Fingiéndose forastera, vecina de Silla, que se había extraviado por las calles de la ciudad del Cid, y rogaba al susodicho jóven que la acompañase al callejon de Troya, que está situado en la calle de San Vicente, extramuros.

No sabemos si todo fué caridad, ó hubo tambien su parte de galantería en la determinación de aquel; lo cierto es que acompañó á la labradora al sitio que ella le habia indicado, entreteniendo el camino, acompañante y acompañada, en amigable y sabrosa plática.

Llegó la pareja al callejon de Troya, y allí se encontró con tres sugetos que, pistola ó cuchillo en mano, le robaron dinero, reloj, baston y algunas otras prendas, amenazándole de muerte á cada momento, y dejándole por fin, despues de muchas súplicas, en libertad de marchar hácia Valencia por una senda que ellos le indicaron. A todo esto la supuesta labradora, aquel reclamo viviente de ladrones y foragidos, había desaparecido de allí como por encanto.

*La Opinión* de Tarragona, denuncia un abuso que debe ser conocido para los efectos que convengan:

«Los penados de aquel presidio elevan una instancia en solicitud de rebaja de condena, con motivo de la paz, instancia que reproducen individualmente por acuerdo de la superioridad.

Despues de trascurrir algunos meses sin resultado, las familias de los penados han recibido una circular, en la que se les dice que, mediante la cantidad de *doscientos reales*, se obtendrá el indulto para las personas allegadas, siempre que firmen un contrato que acompaña á la circular, y en el que se establece, entre otras condiciones, que debe pagarse por adelantado la mitad de aquella suma, que les será devuelta en caso de que para Setiembre no se haya obtenido la gracia indicada.

El proponente de tal contrato acepta tan solo, en caso de no cumplir con sus compromisos, los tribunales de Madrid, para que se exija la responsabilidad á que se haga acreedor.

Esciben de Roma que el cardinal Antonelli parece mucho de la gata, y que esta parece comenzar á invadirle el pecho. Además, su enfermedad de la vejiga le hace sufrir dolores tan intensos que le causan síncope cada vez mas prolongados. Cuando se presentan los espasmos y los desmayos, los médicos se apresuran á operarlo, cosa delicada siempre y mas en el estado de postracion en que se halla. Estas operaciones le procuran algun descanso, y una manera de tregua en los sufrimientos, y el cardinal aprovecha esos momentos para conferenciar con Su Santidad, dar audiencias y despachar negocios. Su seguida vuelve a presentarse el mal, y las crisis se reproducen. Esta es la vida del cardinal Antonelli desde hace mas de un año.

Respecto á las dudas ocurridas á algunos de nuestros suscritores que deben proveerse de cédulas personales, y cuyo plazo fatal de adquirirlas señala la ley, debemos reproducir el art. 20 de la Instrucción, que prevé el caso de que no se hallen impresos y á disposición del público en las expendedorías: Dice así:

«Cuando por dificultades imprevistas la administración no tuviere dispuestas oportunamente las cédulas personales para el nuevo ejercicio, se entenderán prorogados por el tiempo necesario al efecto los plazos que se fijan en esta Instrucción para llevar á cabo el servicio; siendo verdaderas entretanto las cédulas del año anterior.»

No hay absolutamente noticia ninguna en los centros oficiales que confirmen los rumores que sobre la aparición del cólera en la costa Levante, han extendido algunos periódicos.

Dicen de Toledo, que de los 825 operarios que llegó á contar en sus talleres esta renombrada fabrica de armas blancas á principios de año, han quedado despedidos desde la conclusion de la guerra hasta el día más de 700. Lástima es que el Gobierno no pueda utilizar en las artes de la paz tan considerable número de industriales y obreros de mérito que, encontrándose de improviso sin trabajo, han tenido y tienen que emigrar ó

MISCELANEA.

**ECOS POPULARES.**

El editor don Urbano Manini, con una actividad digna de elogio, acaba de publicar y poner á la venta en todas las librerías un nuevo libro, de Paul de Kock, titulado: *Un Joven Misterioso*.

Hemos leído con singular complacencia la interesante obra titulada *Viajes y descubrimientos efectuados en la Edad Media en su relacion con los progresos de la Geografía y de la Historia*, que tuvo la bondad de remitirnos nuestro jóven é ilustrado amigo don Ricardo Beltran y Rózpide.

La recomendamos á nuestros lectores, en la seguridad de que han de distraer agradablemente las horas que le dediquen, porque, sobre merecer aplauso quien en un país como España, donde los estudios geográficos no se hallan á la altura que debieran, se consagra desde los primeros años de su vida á popularizar tan útiles conocimientos, el buen criterio y galana dición que distinguen al libro que nos ocupa, hacen su lectura amena á la par que instructiva.

Hé aquí el programa del 4.º concierto, que bajo la dirección del señor Oudrid celebra la sociedad de conciertos ea los jardines del Buen Retiro hoy á las nueve de la noche, es el siguiente:

*Primera parte.*

- 1.º «Girald» óverture, Adam.
- 2.º «Allegretto scherzando» de la 8.ª sinfonía; Beethoven.
- 3.º «Todo corazón» tanda de walses, Waldteufel.

*Segunda parte.*

- 4.º «La bella Gineata» óverture, (primera vez), Seppé.
- 2.º Miscelánea de motivos de la ópera «Martha», arreglada por el señor Broca, con solos de flauts, oboe y bombardino, por los señores Sarmiento, Ortiz y Viglietti, Flotow.

*Tercera parte.*

- 4.º «Geburtstag»-Marsch, Taubert.
- 2.º «Jesús de Nazareth», canto religioso, instrumentado por el socio señor Broca, Gounod.
- 3.º «Florinda» polka, Font.

Un periódico de Nueva-York relata el siguiente triste suceso:

«El lunes último, la señorita Sara Goodloe, hij de uno de los principales habitantes de Portage, Estado de Pensylvania, salió de su casa en compañía de dos niños á recoger frambuesas silvestres en el bosque Wyckoff.

De repente dió un grito la señorita Goodloe, exclamando al caer sobre la hierba: «¡Dios mio! Me ha picado una serpiente de cascabel.

Uno de los niños que la acompañaban, percibiendo al reptil oculto entre los pliegues del vestido, lo tomó por el rabo, sacudiéndolo fuertemente, y con la mayor serenidad le dió muerte con un palo.

Apoyada por los dos niños, Miss Goodloe se dirigió á su casa, donde fué acometida á pocos momentos de terribles convulsiones.

El desgraciado padre de la jóven ocurrió con un médico tan pronto como tuvo noticia del suceso; pero, á pesar de los medicamentos que se administraron, la jóven murió á pocos minutos en medio de horribles sufrimientos, sin haber podido reconocer á su padre ni á los testigos que presenciaban su agonía.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 14.

Bolsa pública.		Último precio.	Mov.	
			A.	B.
3 0/0 interior.....	13'43	2	»	»
Pagueños.....	00,00	»	»	»
Fin de mes val.....	00,00	»	»	»
3 por 100 exterior....	00,00	»	»	»
Material Tesoro.....	00,00	»	»	»
B. del Personal.....	00,00	»	»	»
Sisas del ayunt.....	00,00	»	»	»
Obligac. munic.....	00,00	»	»	»
Ídem Erlanger.....	00,00	»	»	»
Billetes hipotec.....	98,10	40	»	»
Ídem de Castilla.....	90,00	»	»	»
Bonos del Tesoro.....	87,25	»	»	»
Ídem pagueños.....	00,00	»	»	»
Resg. Caja de Dep... 73,50				
Abril de 1880.....	00,00	»	»	»
Agosto de 2000.....	00,00	»	»	»
Julio de 2006.....	00,03	»	»	»
Obras públicas.....	00,00	»	»	»
Madrid.....	00,00	»	»	»
Ferrocarriles.....	22,90	»	»	»
Ídem nuevas.....	00,00	»	»	»
Ídem de 20000.....	00,00	»	»	»
Alar á Santander....	00,00	»	»	»
Banco de España....	482,00	»	»	»
<i>Cambio.</i>				
Londres á 90 d. f....	48'25	»	40	»
París á 8 d. v.....	5,04	»	»	»
Burdeos, ídem.....	00,00	»	»	»

El *Correo Militar*, despues de insertar la



**PRECIOS DE INSERCIÓN.**—Anuncios: por un día á 10 céntimos, de peseta la línea; por 2 á 8; por 3 á 6; por 4 en adelante á 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

# ANUNCIOS.

cados, se cobra á doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

**Santos de mañana.**—S. Eusebio pb. y cl. y sta. Anastasia vda.—Ayuno con abstinencia de carne sin dispensa.  
**Jubileo.**—Está mañana en la iglesia de las religiosas Capuchinas y en la parroquia de S. Pedro y el martes en la de Ntra. del Rosario y en la de a Merced.

## Sección mercantil.

**ALMODI PUBLICO.**  
Precios del día 8.  
Trigo del país de 11 25 á 13 12 pts  
Cebada . . . . . de 0 60 á 0 00  
Maíz . . . . . de 0 00 á 0 00

## Comunicaciones.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA.**  
**Nota de las horas de entrada y salida de los correos en esta administración principal.**

CORREOS.	ENTRADAS.	SALEDAS.
Línea de Madrid.	11 30 m.	2 30 l.
— do Carta.	8 30 m.	2 30 m.
— Id. 2.	12 30 n.	10 30 m.
— Lorca y Almería.	9 10 m.	12 30 l.
— Alicante.	8 30 n.	12 30 l.

El despacho de reja estará abierto desde las nueve de la mañana, hasta las dos de la tarde, y desde las tres á las cuatro de la misma. Para entregar papeles del Estado y hacer reclamos de cerificados, desde las nueve de la mañana á una de la tarde. Se cortarán las cartas y pliegos, como igualmente impresos y obras, en la mañana de cerificados de esta administración, de las nueve de la mañana á las dos de la tarde, y desde las cuatro á cuatro y media de la misma para Alicante. Se recojen las cartas el buzón de esta administración, media hora antes de la salida de cada expedición, y en los estancos una hora antes. Murcia 27 de setiembre de 1875. —Miguel G. de Cisneros.

## ESPECTACULOS.

**TOROS DE MUERTE EN MURCIA.**  
En los días 6 y 7 de setiembre de 1876.  
Se lidiarán doce toros de las acreditadas ganaderías de D. Manuel Bañuelos y Salcedo, con divisa azul turquí; y de D. Manuel García Puente Lopez antes Alrás, con divisa encarnada y café, ambos del Colmenar Viejo. Los toros serán lidiados por la siguiente  
**EUADRILLA.**  
Espadas.  
Rafael Molina (a) Lagartijo, de Córdoba.  
José Lara (a) Chicorro, de Jerez Picadores.  
Juan Antonio Mondejar (a) Juaneca, de Madrid.  
Manuel Calderon, de Albalá de Guadaira.  
Julio Hernandez, de S. villa.  
Antonio Calderon (hijo) de Albalá de Guadaira.  
**Banderilleros.**  
Mariano Antou, de Madrid.  
José Gomez (a) Gallito, de Sevilla.  
Juan Molina, de Córdoba.  
Manuel Molina, de Córdoba.  
José Ruiz (a) Jorjito, de Madrid.  
Rafael Andrade (a) Malagueño, de Aljeceiras.  
**Puntillero.**  
Francisco Molina, de Córdoba.

## ANUNCIOS.

La bonita Barcarola, del Sr. Gascon, aprendida recientemente en los Juegos Florales de esta capital, se ha puesto á la venta en la acreditada librería de D. Faustino Millan, Trapería, 29, la cual esperamos que todos los aficionados al arte se harán de ella. 26-20

## Temporada de baños.

En la calle del Val de S. Antolin, núm. 66, se halla de venta un gran surtido de tinajas de todas clases y dimensiones, desde el infimo precio de 400 reales hasta 200; y en alquiler á real y medio cada día. 22

## Para 100 cartas.

Papel, sobres, tinta y plumas, todo por 10 rs. en el establecimiento de la calle de Zoco núm. 5.

# GRAN BARATO DE DEVOCIONARIOS CON SEMANA SANTA

*Eucologio romano, sus precios 44 50, 56, 65, 80 y 150 rs.*  
*Diamante de la religion, á 18 y 34 rs.*  
*Diamante del Paraíso, á 24, 28, 38, 60, 70 y 86.*  
*El ángel conductor de la infancia, para niños, á 14 y 16 rs.*  
*El clavel del cristiano, para niños, á 5 y 12 rs.*  
*Pasionaria de la cruz, á 5, 8 y 10 rs.*  
*Guía del cristiano, propio para vistas cansadas, á 24, 28 y 36 rs.*  
*Semana Santa, á 10, 12 y 18 rs.*  
*Caminio rocio del cielo, á 5 rs.*  
*Catecismo explicado, á 6 rs.*  
*Del divino amor, á 6 rs.*

*Documentos para tranquilizar las almas, á 4 medio rs.*  
*Ejercicio práctico de la voluntad de Dios, á 4 rs.*  
*El devoto de S. Luis Gonzaga, á 6 rs.*  
*Iman de la gracia y despertador cuaresmal, á 9 rs.*  
*La doncella cristiana, 1 y medio real es.*  
*La vida de Jesús, á 54 rs.*  
*Libro de la juventud, á 2 rs.*  
*Llamamiento de la juventud á Dios, á 1 real.*  
*Manual de ejercicios espirituales, á 4 y medio rs.*  
*Ma del rosario, á 7 rs.*  
*Oficio paron de Nuestra Señora, á 4 y medio rs.*

*Imitacion de Cristo, á 7 rs.*  
*Despertador euoristico, á 5 rs.*  
*Visitas al Santísimo, á 4 y medio rs.*  
*Tratado de la alegría del alma, á 6 rs.*  
*El alma desolada, á 4 rs.*  
Y otras obras religiosas, como el Año cristiano, La sagrada Biblia, La tierra santa, Vida de la Virgen, fiestas y novenas marianas y religiosas.  
Los encuadernaciones son en tela, pasta, talita, terciopelo, chagrin, búfalo, gulla y piel de Rusia.

El papel Rigollot para sinapismos, es el único adoptado en los hospitales civiles de París por SS. EE. los ministros de la Guerra y de la marina de Francia, para el servicio de las ambulancias y de la armada. El único adoptado por el Almirantazgo para el servicio de los hospitales marítimos y militares de S. M. la reina de Inglaterra, emperatriz de las Indias. El único cuya entrada en el imperio está autorizada por el Consejo Imperial de sanidad, del Czar de todas las Rusias.

## GONORREAS.

**LAS CAPSULAS PERUVIANAS del Doctor BORRELL.**  
son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los fluxos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.  
Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rubrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en Murcia en la farmacia de D. Manuel Martinez, á 16 rs. frasco de 75 cápsulas.— Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Comercio del Asalto, 52. 180-68

## Féas de vida y hojas

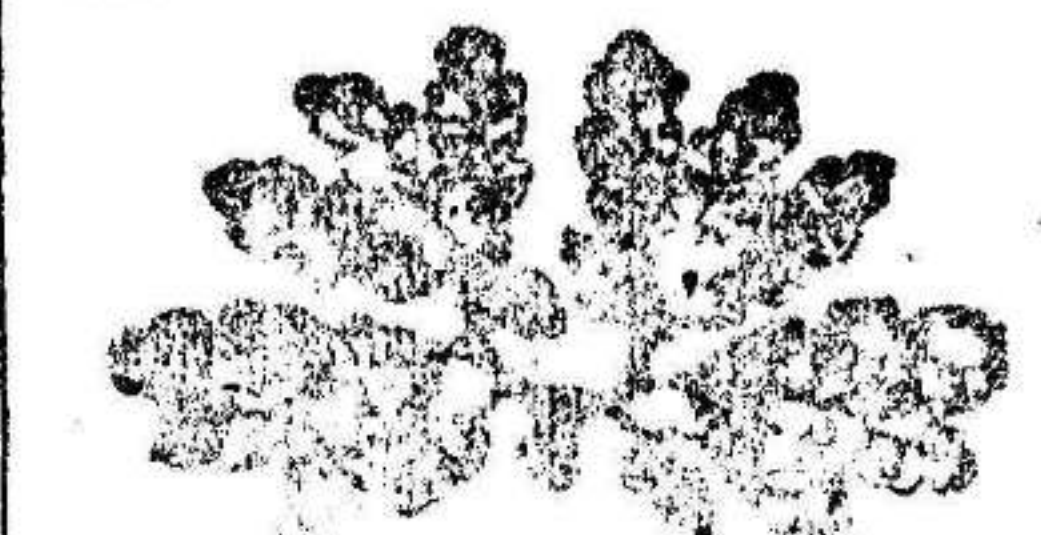
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco 5

## TINTA

negra, verde, azul, violeta, rosa y cardenada, desde 2 rs. botella hasta 5 las grandes. No se alteran, secan en el acto y dan duración á las plumas. Establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Relaciones de fincas

rusticas y urbanas que para formación del amillaramiento de la riqueza deben darse á las comisiones de evaluación. Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.



## Aceite de bellotas

PARA EL CARELLO. (Privilegiado.)  
**L. DE BREA Y MORENO.**  
Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.  
Se vende á 7 rs. frasco en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## Registro civil.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, se hallarán los siguientes impresos:  
Parte de defunción, á 25 cént.  
Certificado del facultativo para el acta de defunción, á 25 céntimos  
Licencia para dar sepultura al cadáver, á 25 céntimos.  
Parte de nacimiento, á 25 cént.  
Féa de vida, á 25 céntimos.

## NUEVA PUBLICACION.

# DON JAIME EL CONQUISTADOR,

POR DON MIGUEL AMAT Y MAESTRE.

Un volumen en octavo mayor de mas de doscientas páginas, que contiene: Prólogo, por el distinguido poeta y cronista de la provincia de Alicante don Juan Vila y Blanco; *Romance histórico, dividido en seis partes, tituladas: 1.ª Nacimiento y niñez de D. Jaime; 2.ª D. Jaime y los Ricos homes; 3.ª Conquista de Mallorca; 4.ª Conquista de Valencia; 5.ª Conquista de Murcia; 6.ª Gloria de D. Jaime; y 6.ª Enfermedad y muerte de D. Jaime; Gran número de notas de los hechos históricos indicados en el romance; Tabla de citas por orden cronológico referente á la persona de D. Jaime y á los hechos mas notables de su reinado; y Juicio apologetico de dicho monarca.*

Las cinco primeras partes del mencionado romance, formaron la composición poética premiada con una pluma de plata y oro en el concurso literario que se verificó en Alicante en el último mes de mayo.

Edición esmeradísima, en buen papel y excelentes tipos, por los señores Carratalá y Gadea, Alicante, 1876.

PRECIO DE CADA EJEMPLAR, 8 REALES.  
Se encarga de los pedidos el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

## ULTIMA NOVEDAD

EN CUELLOS Y PUÑOS SIN RIVAL de la acreditada fábrica de Clement, hermanos, de Madrid.

Las formas *Buen tono*, *Thiers*, y *Velez-Club* son las mas de moda y mas cómodas. La confección es la mejor conocida y de duración la mas conveniente. Los precios son los corrientes. Depósito, calle de Zoco, núm. 5.

## PLUS CHEVEUX BLANCS

Agua de Salles. (48-36 rs. 41 30 rs.)  
Este maravilloso producto de veaive para siempre á los cabellos blancos y á la barba su color primitivo sin preparación ni lavadura (éxito garantido). E. SALLES, perfumista químico, 73, rue Turbigo, Paris.— Madrid: por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.—En Murcia, Sres. Almazan y Lesante.

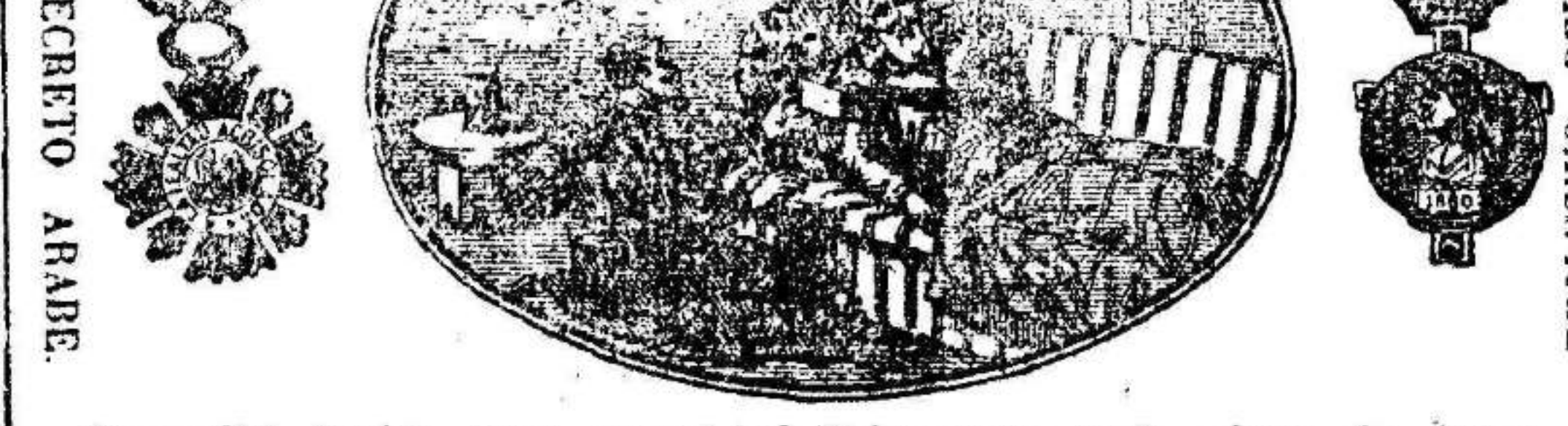
En dos días no queda ni una cana! Nuevo frasco.—Medalla de Oro.



## EAU FIGARO

Especialidad de tinturas en todos colores, pro-resivas ó instantáneas para los cabellos y la barba. Sociedad de Higiene francesa, 4, Boulevard Bonne-Nouvelle, Paris. Ventas por mayor; Madrid, Agencia franco-española, 31, calle del Sordo; por menor, sus depositarios y las buenas perfumerías.

## CAFE nervino medicinal.



Remedio árabe para curar infaliblemente toda clase de dolor de cabeza, incluso la jaqueca, toda clase de accidentes, las congestiones cerebrales, las parálisis, los vahidos, la debilidad muscular y nerviosa, general ó local, las malas digestiones, los vómitos, acedias, inapetencia, ardores, flato, exceso de biles, el estreñimiento y demas trastornos del aparato gastro-hepato-intestinal; el histerismo y desarreglo menstrual; la anemia, clorosis, hidropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo ó intermitentes. Su uso contiene las apoplejias cerebrales, evita las congestiones, es tónico-neuroténico, altamente higiénico, sautífero por las enfermedades que evita su uso diario y verdadera panacea para las enfermedades de la niñez.  
Infinitas certificaciones de médicos, farmacéuticos y particulares acreditadas curaciones sorprendentes conseguidas con el *Café Nervino*, rebeldes á todo otro tratamiento.  
Se vende á 12 y 20 rs. caja, para 20 y 40 tazas en todas las principales boticas y droguerías de España y del extranjero en los depósitos Madrid: Central: calle de Espoz y Mina, 18, Dr. Morales.—Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lencera; y Martinez, Platería.—Cartagena, droguería de A. Rizo.—Aguilas, Velez-Rubio, Totana, Cuevas, Huesca, Overa, en la farmacia de Martinez, Lorca.—Yegre, farmacia de Maestre y Bañon.—Cieza, farmacia de Sanchez Martinez.  
Se dan y remiten gratis prospectos á quien los pida. 4-3

## UN REQUISITO DE TOCADOR.

La excelente virtud aromática del Agua Florida de Murray y Lanman ha hecho que sus cualidades como cosmético se hayan parcialmente pasado desapercibidas. No tan solo es el mas refrescante y delicioso de los perfumes sino tambien como aplicación superficial para quitar del cutis toda aspereza—es inmejorable. En todos los casos de erupciones, pecas, manchas, y quemaduras de sol, causados por exposicion al sol ó al aire, esta agradable agua floral, probará ser lo mas ventajoso, comunicando al mismo tiempo la suavidad y frescor,

á la vez que extirpa del cutis esa apariencia lustrosa ó lividez tan desagradable á la vista. Exceptuando para la cura de granos el Agua Florida debe usarse siempre diluida en agua. Para extirpar los granos, la aplicación debe hacerse con el liquido puro siete ó ocho veces al dia, procurando aplicarlo solamente á los granos y no al cutis del alrededor. Observando cuidadosamente estas direcciones en poco tiempo se verán desaparecer todas las desagradables asperezas del rostro. Las propiedades higiénicas del



son un distintivo y marcado rasgo de este excelente perfume. Su admirable poder en liviar toda forma de dolor de cabeza nervioso, desmayos, paroxismos histéricos, como por sus salutíferas propiedades desinfectantes en el cuarto del enfermo, lo hacen no tan solo un requisito de tocador, ó retrete sino un necesario para uso general de familia. Como perfume, escasamente, necesitamos enumerar sus muchas virtudes: treinta años de prueba ante ese público han establecido el hecho que por su delicadeza, pureza, frescura y durabilidad permanece

## SIN IGUAL.

Ningun otro perfume ó agua de tocador se le parece; nada puede suplir su lugar, nadie que lo haya usado una vez podrá ser inducido á renunciar el placer de usarlo; de aqui la asombrosa rapidez con que sus ventas aumentan, aun á la faz de centenares de imitaciones y falsificaciones, que hombres sin honor y dignidad en Francia y Alemania inundan el mercado. La diferencia entre esas y la legítima Agua Florida de Murray y Lanman es simplemente la diferencia entre lo muy bueno y lo muy pésimo.  
Restáranos encarecer al público que cuando compren, siempre pidan nueva Agua Florida de Murray y Lanman, preparada por Lanman y Kemp, Nueva-York quienes son los únicos propietarios del artículo genuino.  
Se halla de venta en la farmacia de D. Manuel Martinez, calle de la Platería, y en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Juan, y el por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3, Barcelona. 103-108

CS de SVICENTE, 22+VALENCIA.

**UNA SOLA VEZ**  
QUE SE PRUEBE EL PURGANTE  
O REFRESCO GASEOSO-TONICO  
PURGATIVO CON HIERRO.

Con extrañar esta marca siempre sobre las cajas del PURGANTE O REFRESCO GASEOSO-TONICO PURGATIVO CON HIERRO, invención del Sr. ANDRÉS Y FABIA se evita el plagio y la falsificación.

## INVENCIÓN DEL SEÑOR ANDRÉS Y FABIA.

es mas que suficiente para desechar todos los demás purgantes, por mas en boga que se encuentren hoy. Tal es su gratísimo sabor, sus rápidos efectos, la suavidad con que los produce y la economía con que se y obtiene, pues la caja con doce papeles, suelta á cada uno de por sí, y que aprovechan para seis dosis, cuesta solo 6 reales.

## ADMIRABLES CONDICIONES QUE REUNE.

Con él se puede chasquear á cualquiera presentándosele como un refresco. Se sirve hasta de distracción al mismo enfermo el prepararse cuando le necesita. Se conserva indefinidamente. Le pueden tomar hasta los niños de pecho, á las señoritas jóvenes les es extremadamente útil, por la parte de preparación de hierro que lleva. Con su uso solo hay que privarse de la leche. Puede tomarse á cualquiera hora del día, etc., etc., poseyendo además la propiedad de ser el

## ANTIDOTO SOBERANO

de las enfermedades biliosas, de tal manera que los enfermos del estómago cuyo principal sintoma sea el vomito, estén persuadidos de que con el uso de la primera caja, se les regularizará en sus funciones, por muchos años que trascurrieran alteradas.  
Es el purgante que echará abajo á la tan renombrada purga de Citrato de Magnesias; es la especialidad, en una palabra, que como simple purgante y como remedio heroico para las enfermedades del estómago, se conquistara la fama por sí sola.  
Gran descuento á los señores farmacéuticos.  
Deposito en Valencia, farmacia de su inventor D. J. Andrés y Fabia, calle de San Vicente, frente al caballo de San Martín.—Deposito en Murcia, farmacia de D. José Moreno, plaza de la Libertad.

## OBRAS COMPLETAS DE PAUL DE KOCK,

á 4 rs. tomo en 8.º mayor prolongado de clara y compacta impresion.  
ENCUADERNADOS EN TELA CON PLANCHAS DE ORO 6.º 50.  
Acaban de publicarse: ELISA y LUANA MAGNÍFICO EN BUSCA DE SU MARI O. (Ilustradas con láminas.)  
En prensa: UN JOVEN SIMPATI O. (tambien con láminas.)  
Obras publicadas: Cucutos.—Que no la corre de joven...—Una noche de novio, 1 tomo.—El maldadero, 1 tomo.—Una mujer de tres caras, 1 tomo.—La maldad, 2 tomos.—Ni nunca ni siempre, 2 tomos.—El secreto de un consejo, 1 tomo.—Pablo y su perro, 2 tomos.—El profesor Fichelague, 1 tomo.—Los petardistas, 2 tomos.—El Sr. Avelria en busca de su mujer, 1 tomo.—Las independientes, 1 tomo.—El hombre de los tres calzados, 2 tomos.—Un libertino, 1 tomo.—Las muchachas de trastienda, 2 tomos.—Mi vecino Raimundo, 2 tomos.—Los hijos de Maria.—Los maridos.—Edmundo y suprima, 1 tomo.—Un recruta, 2 tomos.—La lechera de Montfermeil, 2 tomos.—El amor que pasa el amor que viene, (4.ª edición), 1 tomo.—Isidorito, 2 tomos.—Paul de Kock, su vida y sus obras (con su retrato), 1 tomo.—Juan, 2 tomos.—Amores de dos hermanos, 2 tomos.—Una mujer singular, (2.ª edición), 2 tomos.—El barbero de Paris, 2 tomos.—La sociedad de la Trufa, (4.ª edición), 2 tomos.—El hijo de mi mujer, (3.ª edición), 1 tomo.—El coronado, (3.ª edición), 2 tomos.—Un hombre desgraciado, (3.ª edición), 1 tomo.—Gustavo el Calavera, (5.ª edición), 1 tomo.  
A las que seguirán las demás de tan popular autor.  
Véndese en Murcia en la librería de Almazan, Zoco, 5.  
Los pedidos á Salvador Manero, Ronda del Norte, 128, Barcelona.

## Papel pautado para escuelas

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.  
IMPRESA DE "LA PAZ" calle de Zoco, núm. 5.